



Directivos docentes // Docentes

POSCONFLICTO

Nº 601 de 2018

Guía de Orientación al Aspirante

Norte de Santander - Docente Primaria

PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

NOVIEMBRE 2022

TABLA DE CONTENIDO

1. ¿Cuál es el objetivo de esta guía? 4

2. ¿A quién está dirigida esta guía? 4

3. ¿Cuál es el marco normativo que regula este proceso de selección? 5

4. ¿Cuál es la estructura de este proceso de selección? 5

5. ¿En qué consiste la Prueba de Valoración de Antecedentes? 5

5.1. ¿Cuáles son los factores de mérito que se valoran? 6

5.1.1. Factor de educación 6

5.1.2. Factor de experiencia 8

5.2. Otros criterios de valoración 10

5.2.1. Educación continua 10

5.2.2. Declaración de víctima 10

5.2.3. Arraigo territorial y domicilio 10

6. ¿Cómo se puntúan los factores y demás criterios de ponderación de la Prueba de Valoración de Antecedentes? 11

6.1. Docente de aula 11

7. ¿Por qué NO se puntúan los factores de educación y experiencia o los otros criterios de ponderación? 13

7.1. ¿Por qué NO se obtendría puntaje en el Factor Educación? 13

7.2. ¿Por qué NO se obtendría puntaje en el Factor Experiencia? 14

7.3. ¿Por qué NO se obtendría puntaje en los demás criterios de ponderación? 14

8. ¿Cómo consultar los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes? 15

9. ¿Cómo es el proceso para presentar las reclamaciones de los resultados? 15

10. ¿Cómo recibirá la respuesta a sus reclamaciones? 15

11. Publicación de resultados finales de la Prueba de VA 15



TABLAS

Tabla 1. *Ponderación docente de aula* 11

Figuras

Figura 1. *Estructura del concurso* 5

Figura 2 . *Educación formal* 7

Figura 3. *Experiencia* 8

Figura 4. *Requisitos certificados de experiencia* 9



La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución política, en los artículos 11 y 30 de la Ley 909 de 2004, de conformidad con lo previsto en las sentencias C-1230 de 2005 y C-175 de 2006 de la Corte Constitucional, el Decreto Ley 882 de 2017, el Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, publicó el Acuerdo N.º CNSC – 20181000002606 - Proceso de Selección N.º 601 de 2018 Directivos Docentes y Docentes en Zonas Afectadas por el Conflicto – Departamento de Norte de Santander, mediante el cual se espera la provisión de un (1) empleo y seiscientos sesenta y dos (662) vacantes del cargo de Docente de Primaria del Sistema Especial de Carrera Docente, en la zona rural de ocho (8) municipios correspondientes al departamento de Norte de Santander.

Con base en lo anterior, la Universidad Libre ha elaborado la presente Guía de Orientación al Aspirante sobre la Prueba de Valoración de Antecedentes. En este documento se describen los criterios establecidos por el Acuerdo del Proceso de Selección, para la valoración de la formación académica adicional al requisito mínimo exigidos por el empleo de docente de primaria y la experiencia, así como otros factores de ponderación establecidos.

El análisis y la verificación documental se efectuarán con base en la documentación que los aspirantes aportaron en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), en las etapas de inscripción, cargue y validación.

1. ¿Cuál es el objetivo de esta guía?

Entregar a los aspirantes elementos para entender los lineamientos para el desarrollo de la Prueba de Valoración de Antecedentes del Proceso de Selección N.º 601 de 2018 Directivos Docentes y Docentes en Zonas Afectadas por el Conflicto – Departamento de Norte de Santander, para la provisión de vacantes del Sistema Especial de Carrera Docente en ocho (8) municipios que lo conforman.

2. ¿A quién está dirigida esta guía?

Esta guía tiene como población objetivo a los aspirantes que superaron la Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y la Prueba Psicotécnica aplicadas previamente, cuyo carácter es liminatorio y que además fueron admitidos en la etapa de verificación de requisitos mínimos.

3. ¿Cuál es el marco normativo que regula este proceso de selección?

El Proceso de Selección por Méritos de Directivos Docentes y Docentes en Zonas Afectadas por el Conflicto – Departamento de Norte de Santander se registró de manera especial por el siguiente marco normativo:

1. Constitución política de Colombia 1991 – Artículo 125
2. Ley 30 de 1992, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004
3. Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto Ley 760 de 2005, Decreto Ley 882 de 2017
4. Decreto 1075 de 2015, Decreto 1578 de 2017, por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015
5. Resolución 4972 de 2018
6. Acuerdo N.º CNSC - 20181000002606 de 2018
7. Manual de Funciones, Requisitos y Competencias (MFRC)

4. ¿Cuál es la estructura de este proceso de selección?

El concurso abierto de méritos tiene la siguiente estructura, según el artículo 4 del Acuerdo de Convocatoria:

1. Convocatoria.
2. Inscripciones.
3. Aplicación de prueba de conocimientos específicos y pedagógicos y la prueba psicotécnica.
4. Publicación de los resultados de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, la prueba psicotécnica y atención a reclamaciones.
5. Recepción de documentos: verificación de requisitos, publicación y reclamaciones.
6. Aplicación de la prueba de valoración de antecedentes: publicación y reclamaciones.
7. Publicación de resultados consolidados y aclaraciones.
8. Conformación, adopción y publicación de las listas de elegibles.
9. Nombramiento en período de prueba.
10. Evaluación del período de prueba.

5. ¿En qué consiste la Prueba de Valoración de Antecedentes?

Es un instrumento de selección que evalúa el mérito mediante el análisis de la historia académica y laboral del aspirante en relación con el cargo para el cual concursa, de carácter clasificatorio, que se aplicará a los aspirantes que superaron la Prueba de Conocimientos Específicos y

Pedagógicos y psicotécnica y la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos. En esta prueba se valora la formación académica adicional a los requisitos mínimos exigidos para el empleo y la experiencia, así como otros criterios de ponderación establecidos por el Acuerdo del Proceso de Selección.

El análisis y la valoración documental se efectuarán con base en la documentación que los aspirantes aportaron en SIMO en la oportunidad establecida para ello y se realizará de conformidad con los criterios determinados en la tabla de ponderación definida en el artículo 43 del Acuerdo del Proceso de Selección. La calificación será numérica en escala de (0) a (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado de acuerdo con el cargo convocado, según lo estipulado en el artículo 17 del referido acuerdo.

Asimismo, en consideración a lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo de Convocatoria, la CNSC habilitó el cargue y la validación de documentos para la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y la Prueba de Valoración de Antecedentes, desde el 24 hasta el 28 de octubre de 2022. Cabe precisar que la fecha de corte para la prueba de valoración de antecedentes corresponde al último día hábil de la etapa de cargue de documentos previsto, es decir, el **28 de octubre de 2022**.

5.1 ¿Cuáles son los factores de mérito que se valoran?

Los factores a valorar en esta prueba están determinados por el artículo 43 del Acuerdo del Proceso de Selección No. 601 de 2018, como se describen a continuación:

5.1.1 Factor de educación

En Colombia la educación se define como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes.

La educación formal se acredita con el título académico correspondiente a cada nivel y modalidad y está conformada como se observa a continuación:

Figura 1 . Educación formal

Inicial	Preescolar	Basica	Media	Normalista Superior	Superior
		Primaria: 5 años Secundaria: 4 años	Bachiller	Titulo para ejercer la docencia en los niveles preescolar y básica primaria	<p>Pregrado</p> <p>Técnico laboral o profesional en educación.</p> <p>Tecnologo en educación.</p> <p>Profesional no licenciado.</p> <p>Postgrado:</p> <p>Especialización</p> <p>Maestría</p> <p>Doctorado</p>

Los títulos otorgados por una institución de educación extranjera deberán acreditarse debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.4.6.3.3. y 2.4.6.3.5. del Decreto 1075 de 2015.

¿Cómo se acredita la educación?

En los términos del artículo 30 del Acuerdo de Convocatoria del Proceso de Selección N.º 601 de 2018, y para efectos de la verificación de información, los aspirantes deberán acreditar sus estudios mediante:

- Presentación de certificaciones.
- Diplomas.
- Actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes .
- Certificado de aprobación o terminación de materias del respectivo pensum académico, cuando así lo permita la legislación vigente al respecto.
- La tarjeta profesional o matricula correspondiente.

Generalidades. Los títulos, diplomas, actas de grado, certificaciones de estudio o experiencia exigidos para el cargo al que el aspirante quiera concursar deberán presentarse en los términos establecidos en el Acuerdo del Proceso de Selección No. 601 de 2018.

No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, diplomas, actas de grado o certificaciones de estudio y experiencia que se aporten por medios distintos al aplicativo SIMO, tampoco se aceptarán documentos que hayan sido cargados o modificados con posterioridad a las oportunidades establecidas por la CNSC, para el presente Proceso de Selección.

5.1.2 Factor de experiencia

Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un cargo de directivo docente, docente o en otro tipo de cargo de conformidad con la siguiente clasificación:

Figura 2. *Experiencia*

Directiva Docente	Docente	En otros cargos	Comunitaria
Experiencia profesional de reconocida trayectoria educativa adquirida en alguno de los cargos Directivos Docentes	Experiencia en cargos Docentes de tiempo completo, en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada.	La experiencia profesional en el ejercicio de cargos en que se hayan cumplido funciones de administración de personal, de finanzas o de planeación en instituciones educativas oficiales o privadas	Experiencia adquirida en el desarrollo de proyectos comunitarios en el ámbito de formación, desarrollo, producción y arte

Fuente: elaboración propia.

Nota 1: Para efectos de la valoración de antecedentes la experiencia en otros cargos se tomará en cuenta si tiene relación con el desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.

Nota 2: Para efectos de la etapa de valoración de antecedentes, la experiencia adquirida en zonas de conflicto armado de la entidad territorial a la que aplica el aspirante, de que trata el artículo 43 del Acuerdo de Convocatoria, se refiere a la experiencia adquirida en establecimientos educativos oficiales caracterizados por la Secretaría de Educación como rurales, pertenecientes al municipio donde se ubica la vacante a que aspira, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 4972 de 2018.

6. ¿Cómo se acredita la experiencia?

En los términos del artículo 31 del Acuerdo del Proceso de Selección N.º 601 de 2018, los aspirantes deberán acreditar su experiencia mediante certificaciones que deben contener los siguientes requisitos:

- a) Nombre o razón social de la empresa, entidad o institución que la expide.
- b) Municipio, Departamento y ubicación (urbana o rural) de la Institución Educativa.
- c) Cargo o labor desempeñados.
- d) Funciones cuando se trate de cargos diferentes a Directivo Docente o Docente de aula.
- e) Cargo, nivel o área de conocimiento.
- f) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año)

Especificaciones. Las certificaciones deberán ser expedidas por el jefe de personal o el representante legal de la empresa, entidad o institución, o quien haga sus veces.

Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antifirma legible (nombre completo) y número de cédula del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.

Cuando las certificaciones indiquen que una jornada laboral es inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8), para obtener así el número de días laborados.

La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el acta de liquidación o terminación de ejecución del contrato (día, mes, año).

En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión en una entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración juramentada del aspirante, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio (día, mes, año) y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación, así como las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

Para la experiencia profesional adquirida como docente universitario en la modalidad de hora catedra, se contabilizará únicamente el tiempo del semestre académico que la certificación señale de manera expresa. En caso de que la certificación no señale la fecha de inicio y terminación del semestre académico, se sumaran las horas certificadas y se dividirá el resultado por ocho (8), para establecer el tiempo de experiencia.

Cuando se acredite experiencia profesional adquirida de forma simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Generalidades. Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán evaluadas dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No serán valoradas las actas de posesión, contratos laborales o documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.

Los certificados de experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por un traductor certificado, en los términos previstos en la Resolución 3269 de 14 de junio de 2016, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

6.1 Otros criterios de valoración

La formación continua, la declaración de víctima y el arraigo territorial y domicilio serán criterios de valoración, objeto de puntuación en los términos del artículo 43 del Acuerdo del Proceso de Selección.

6.1.2 Educación continua.

Entendida como los conocimientos académicos adquiridos por el aspirante a través de cursos de formación pedagógica, didáctica o gestión educativa ofrecidos por instituciones educativas debidamente autorizadas para ello. Esta formación continua debe haberse desarrollado durante los últimos cinco (5) años, y la certificación correspondiente debe indicar que cada curso se desarrolló con una intensidad igual o mayor a cien (100) horas o cuatro (4) créditos académicos.

6.1.3 Declaración de víctima.

Hace referencia a aquella condición acreditada con el registro único de víctima otorgado por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

6.1.4 Arraigo territorial y domicilio.

Supone la existencia de un vínculo del aspirante con el lugar de nacimiento, donde está asentado o donde ejerce habitualmente su profesión u oficio, lo cual se acredita con haber nacido, tener una residencia fija durante el año inmediatamente anterior al último día hábil de la etapa de cargue



de documentos establecida por la CNSC para el presente proceso de selección o durante un periodo mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época en el respectivo municipio. Para la acreditación de haber nacido en el municipio donde se ubica la vacante a la que aspira, se deberá adjuntar la correspondiente cédula de ciudadanía o registro civil de nacimiento. Para acreditar la residencia fija, se deberá adjuntar la certificación expedida por el alcalde del respectivo municipio o quien este delegue.

En el caso de la permanencia en el respectivo municipio durante el termino de tres (3) años consecutivos en cualquier época, deberán allegar declaración juramentada en la cual se especifique la fecha de inicio y terminación del asentamiento en dicha población.

Cuando se trate de acreditar experiencia comunitaria, la certificación deberá indicar las horas semanales destinadas al proyecto comunitario. La experiencia comunitaria que no sea acreditada por una entidad pública o privada deberá ser certificada por el presidente de la Junta de Acción Comunal donde se desarrolló el proyecto y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre y cédula del presidente de la Junta de Acción Comunal que la expide.
- Nombre del municipio, vereda o barrio al que pertenece la Junta de Acción Comunal.
- Número y año de la resolución o acta de constitución oficial de la Junta de Acción Comunal.
- Cargo o labores desempeñadas.
- Funciones.
- Fecha de ingreso y de retiro (día, mes, año).
- Horas semanales dedicadas al desarrollo del proyecto.

7. ¿Cómo se puntúan los factores y demás criterios de ponderación de la Prueba de Valoración de Antecedentes?

En los términos del artículo 40 de la convocatoria, el valor máximo porcentual de cada factor será del cien por ciento (100%) y se tendrán como parámetros de puntuación los criterios definidos en el artículo 43 del Acuerdo del Proceso de Selección N.º 601 de 2018.

7.1 Docente de aula

La valoración de antecedentes se hará de acuerdo con la siguiente tabla de ponderación:

Tabla 1. Ponderación docente de aula

FACTORES A EVALUAR		Puntaje máximo a obtener: 100 puntos	
EDUCACIÓN FORMAL MÍNIMA. Hasta 10 puntos , Título de requisito mínimo, según el artículo 2.4.1.6.3.6. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017.		Hasta 10 puntos	
EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL RELACIONADA CON CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN: Hasta 8 puntos , discriminados así:		Hasta 8 puntos	
Título de Licenciado	3 puntos		
Título de postgrado a nivel profesional, así	Especialización:		4 puntos
	Maestría:		6 puntos
	Doctorado:	8 puntos	
EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL EN ÁREAS DIFERENTES A LAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN: Hasta 4 puntos , discriminados así:		Hasta 4 puntos	
Título profesional no licenciado	1 puntos		
Título de postgrado a nivel profesional, así	Especialización:		2 puntos
	Maestría:		3 puntos
	Doctorado:	4 puntos	
OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN. Hasta 8 puntos		Hasta 8 puntos	
FORMACIÓN CONTINUA. Formación continua desarrollada en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de inscripciones), relacionada con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa (con intensidades iguales o mayores a cien (100) horas o cuatro (4) créditos académicos). Máximo 4 cursos certificados (se otorgará 1 punto por cada certificación válida, para un total hasta de 4 puntos).	Hasta 4 puntos		
DECLARACIÓN DE VÍCTIMA. Registro único de víctima otorgada por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.	2 puntos		
ARRAIGO TERRITORIAL Y DOMICILIO. Haber nacido o ser residente durante un (1) año anterior a la fecha de la inscripción o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época, en el respectivo municipio de qué trata el artículo 4° de la Resolución No.4972 de 2018.	2 puntos		
EXPERIENCIA EN LAS ZONAS DE CONFLICTO ARMADO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA A LA QUE APLICA.		Hasta 70 puntos	
Experiencia relacionada con cargos de docente de aula al que aspira.	Hasta 70 puntos, 14 puntos por cada año de experiencia.		
Experiencia docente en cualquier otro cargo docente	Hasta 50 puntos, 10 puntos por cada año de experiencia.		
Otra experiencia cargos que ejerzan funciones en áreas de planeación, gestión de personal o finanzas, en el sector educativo o experiencia en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.	Hasta 30 puntos; 6 puntos por cada año de experiencia.		
Experiencia comunitaria	Hasta 10 puntos; 2 puntos por cada año de experiencia.		
EXPERIENCIA EN OTRAS ZONAS			
Experiencia relacionada con cargos de docente de aula al que aspira.	Hasta 20 puntos, 4 puntos por cada año de experiencia.		
Experiencia docente en cualquier otro cargo docente.	Hasta 15 puntos, 3 puntos por cada año de experiencia.		
Otra experiencia en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programa de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.	Hasta 10 puntos; 2 puntos por cada año de experiencia.		
Experiencia comunitaria	Hasta 5 puntos; 1 punto por cada año de experiencia.		

Fuente: Acuerdo N.º CNSC – 2018100002606 de 2018.

8. ¿Cuáles factores de educación y experiencia u otros criterios de ponderación no serán puntuados?

Cuando la documentación de formación académica adicional a los requisitos mínimos, la experiencia profesional docente y los otros criterios de ponderación tales como: la educación continua, la declaración de víctima y el arraigo territorial o domicilio aportada por los aspirantes para efectos de esta prueba de valoración de antecedentes, no cumpla con los parámetros exigidos por los Acuerdos de Convocatoria para la acreditación de dichos factores y/o en caso de detectarse inexactitud, incongruencia o falsedad en los documentos aportados.

8.1 ¿Por qué NO se obtendría puntaje en el Factor Educación?

- Por No aportar en archivo PDF en la plataforma de información SIMO, certificación, diploma título o acta de grado que acredite la formación académica adicional a la requerida por la OPEC a la que se encuentra inscrito el aspirante.
- Cuando las certificaciones, diplomas, títulos o actas de grado, aportados por el aspirante para acreditar la formación académica, no cumplan con los requisitos establecidos en los Acuerdos de Convocatoria.
- Cuando la formación académica acreditada, no es la requerida por la OPEC a la cual se encuentra inscrito el aspirante
- Cuando las certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos de formación académica obtenidos en el exterior, no se encuentran convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.
- Cuando las certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos de formación académica aportadas por el aspirante en la plataforma SIMO, fueron otorgados con posterioridad a la fecha de corte establecida por la CNSC (último día hábil de la etapa de cargue de documentos, es decir, el 28 de octubre de 2022).
- Asimismo, en consideración a lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo de Convocatoria, la CNSC habilitó el cargue y la validación de documentos para la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y la Prueba de Valoración de Antecedentes, desde el 24 hasta el 28 de octubre de 2022. Cabe precisar que la fecha de corte para la prueba de valoración de antecedentes corresponde al último día hábil de la etapa de cargue de documentos previsto, es decir, el **28 de octubre de 2022**.

8.2 ¿Por qué NO se obtendría puntaje en el Factor Experiencia?

- Cuando la certificación de experiencia (técnica, tecnológica o profesional) aportada por el aspirante en SIMO, no cumpla con los requisitos exigidos por los Artículos 31 y 32 de los Acuerdos de Convocatoria.
- Cuando la certificación de experiencia laboral aportada por el aspirante en la plataforma SIMO no corresponda al nivel (bachiller, técnico, tecnológico o profesional) requerido por la OPEC a la cual se encuentra inscrito.
- Cuando la certificación de experiencia comunitaria, aportada por el aspirante a la plataforma SIMO no cumpla con los requisitos de que trata el Artículo 31 de los Acuerdos de Convocatoria.
- Cuando la certificación de experiencia en el exterior, aportada por el aspirante en la plataforma SIMO, no cumple con los requerimientos de los parágrafos 1 y 2 del Artículo 31 de los Acuerdos de Convocatoria.

8.3 ¿Por qué NO se obtendría puntaje en los demás criterios de ponderación?

- Cuando la certificación, diploma o acta aportada por el aspirante en la plataforma SIMO para acreditar “Formación Continua” no cumpla con los requerimientos del Artículo 43 de los Acuerdos de Convocatoria.
- Cuando la certificación, diploma o acta aportada por el aspirante en la plataforma SIMO para acreditar “Formación Continua” no cumpla con una intensidad horaria igual o mayor a cien (100) horas o el equivalente a (4) créditos académicos.
- Cuando la certificación, diploma o acta aportada por el aspirante en la plataforma SIMO para acreditar “Formación Continua” no esta relacionada con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa.
- Cuando no se aporte el Registro Único de Víctimas, otorgado por la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a las Víctimas para acreditar la condición de víctima.
- Cuando el aspirante no aporte la cédula de ciudadanía o el registro civil de nacimiento para acreditar el arraigo territorial y domicilio.
- Cuando el aspirante no aporte certificación expedida por el alcalde o su delegado para acreditar el arraigo territorial y domicilio.
- Cuando no se aporte la declaración juramentada para acreditar el arraigo territorial y domicilio.

9. ¿Cómo consultar los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes?

Una vez culminada la prueba de valoración de antecedentes, los resultados preliminares serán publicados en el aplicativo SIMO, donde se registrarán los puntajes de cada uno de los factores valorados. Para conocer el resultado, cada aspirante debe ingresar al aplicativo SIMO con su usuario y contraseña.

10. ¿Cómo es el proceso para presentar las reclamaciones de los resultados?

Los aspirantes presentarán sus reclamaciones por medio de la plataforma SIMO dispuesta por la CNSC en el link , ingresando con su usuario y contraseña, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados de la prueba Valoración de Antecedentes.

11. ¿Cómo recibirá la respuesta a sus reclamaciones?

Los aspirantes, por medio de la plataforma SIMO, dispuesta por la CNSC en el link <https://simo.cnsc.gov.co/>, ingresando con su usuario y contraseña, podrán consultar la respuesta a sus reclamaciones, en la fecha que será informada con la debida antelación.

En los términos del artículo 45 del Acuerdo del Proceso de Selección, contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso.

12. Publicación de resultados finales de la Prueba de VA

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas por los aspirantes, en el aplicativo SIMO serán publicados los resultados definitivos en la fecha que será informada con la debida antelación. Los resultados se podrán consultar con su usuario y contraseña.

María Victoria Delgado Ramos

Coordinadora general

Convocatoria Docentes y Directivos Docentes

Proyectó: Sandra Liliana Rojas S.- Asesor

Revisó: Alexander Bello –Asesor VRM

Revisó: Jairo Acuña – Asesor Jurídico docentes

Aprobó: María Victoria Delgado Ramos